



CONFEDERAÇÃO BRASILEIRA DE FUTEBOL

BRASIL

## FAX

Data: 02/05/2012

Para : **FEDERAÇÃO DE FUTEBOL DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO****DR. RUBENS LOPES**

Pelo presente, enviamos-lhe a resolução nº 05/12, recebida da Conmebol – Confederacion Sudamericana de Futbol, autoexplicativo, para o seu conhecimento e as devidas providências.

Atenciosamente,

Julio Cesar Avelleda  
Secretário Geral

**C/C.: FLUMINENSE**

Rua Victor Civita, 66 Bloco 1 - Edifício 5, 5º andar - Barra da Tijuca - Rio de Janeiro, Brasil - CEP 22775-044  
tel: 00 55 (21) 3572 1900 • fax: 00 55 (21) 3572 1950 • cbf@cbf.com.br

Nestlé  
Fábrica

SEARA



Gillette





**CONMEBOL**  
CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL

RESOLUCION N° 05/12

**VISTOS:**

Los informes presentados por el árbitro y el delegado del partido disputado en la ciudad de Porto Alegre, el 25 de abril de 2012 entre los equipos de los clubes Internacional (Brasil) y Fluminense (Brasil) por los Octavos de Final del torneo por la Copa Santander Libertadores, y

**CONSIDERANDO:**

Que los dos equipos no respetaron el horario establecido para el comienzo del juego como así también para la reanudación del mismo luego del entretiempo.

Que esta situación contraviene con las pautas creadas para el normal desarrollo del torneo, y crea perjuicio a la empresa que tiene los derechos de televisación de los partidos por el costo que significa el pago de satélite, así como a la Confederación Sudamericana de Fútbol como organizadora del torneo.

Que el Artículo 26, apartado 26.5 del Reglamento del torneo indica claramente que los juegos deben comenzar al horario establecido y que los clubes que no respeten serán pasibles de sanciones.

Y que estos clubes hicieron caso omiso al Reglamento establecido y a las indicaciones de las autoridades del partido y ante esta situación, la Confederación Sudamericana de Fútbol,

**RESUELVE:**

1. Sancionar a los clubes Internacional y Fluminense de Brasil con una multa de US\$ 5.000 (Cinco mil dólares americanos) por la entrada tardía de sus respectivos equipos al campo de juego.
2. Recordar a los equipos mencionados que tienen la obligación de cumplir el horario marcado para el inicio o reanudación del partido, y que deberán respetar las indicaciones al respecto, del Cuarto Arbitro y/o el Delegado del partido.
3. Advertir a los clubes mencionados que de repetirse hechos de esta naturaleza la CONMEBOL tomará medidas más drásticas basadas en el Artículo del Reglamento enunciado precedentemente.
4. Comunicar a quienes corresponde y archivar.

Luque (Gran Asunción), 27 de Abril de 2012

EL SECRETARIO EJECUTIVO Aeropuerto International - Luque - Gran Asunción - Paraguay

Tels.: (595-21) 645 781/9 - Fax: (595-21) 645 790/2

E-mail: [conmebol@conmebol.com.py](mailto:conmebol@conmebol.com.py)

[www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)

*Francisco Figueiredo Brítez*